



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-A/MPR**

Rioja, 17 de febrero del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

#### **VISTO:**

El Informe N° 197-2025-ORCT-GSAT/MPR recibido con fecha 06.02.2025; Informe N° 009-2025-GSAT/MPR de fecha 07.02.2025; Informe Legal N° 067-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 12.02.2025; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 076-2025-A/MPR recibido con fecha 14.02.2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, asimismo, en el numeral 6 del Artículo 20° se establece que son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39° de la referida norma señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...);

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF establece que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2025-CM/MPR de fecha 23 de enero del 2025 denominada Ordenanza Municipal que determina el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial, modificación de la tasa de interés moratorio (TIM), además de establecer el monto mínimo a pagar del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y fijar el cronograma de pagos para el ejercicio 2025, en la Municipalidad Provincial de Rioja, por lo que en el artículo quinto se aprobó el cronograma para el pago del impuesto predial e impuesto vehicular

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	28 de febrero del 2025

FRACCIONADO	VENCIMIENTO
1era cuota	28 de febrero del 2025
2da cuota	30 de mayo del 2025
3era cuota	29 de agosto del 2025
4ta cuota	28 de noviembre del 2025



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Primera Disposición Final de la referida Ordenanza Municipal se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, se verifica que la normativa establece que la fecha de presentación de las declaraciones juradas es el último día hábil del mes de febrero, lo que fue considerado en la ordenanza, sin embargo, la misma normativa establece que la municipalidad puede establecer una prórroga, la que se encuentra habilitada con la disposición final, en tal sentido, habiendo justificado el área usuaria la prórroga solicitada, corresponde emitirse el decreto de alcaldía de su propósito;

Que, con Informe N° 009-2025-GSAT/MPR de fecha 07.02.2025 el Gerente de Servicios de Administración Tributaria solicita la prórroga del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas y del pago al contado del impuesto predial y vehicular, materia de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-CM/MPR;

Que, mediante Informe Legal N° 067-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 12.02.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: **4.1.** Encontrándose establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-CM/MPR de fecha 23 de enero del 2025 que se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, lo que concordante con el Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y contando con el sustento técnico de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, corresponderá emitirse el Decreto de Alcaldía por medio del cual se prorrogue la fecha de presentación de las declaraciones juradas que los contribuyentes deben realizar de manera anual hasta el último día hábil del mes de marzo del 2025. **4.2.** Así mismo, se deberá tener en cuenta que dicha prórroga también modificaría el cronograma establecido en el Artículo Quinto de la siguiente manera:

### Artículo Quinto: CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR

Fíjese el cronograma de pagos de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	31 de marzo del 2025
FRACCIONADO	VENCIMIENTO
1era cuota	31 de marzo del 2025
2da cuota	30 de mayo del 2025
3era cuota	29 de agosto del 2025
4ta cuota	28 de noviembre del 2025

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGUESE**, el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial e impuesto vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, hasta el último día hábil del mes de marzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el **ARTÍCULO QUINTO** de la Ordenanza Municipal N° 002-2025-CM/MPR de fecha 23 de enero del 2025, quedando establecido de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

## ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR

Fíjese el cronograma de pagos de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	31 de marzo del 2025
FRACCIONADO	VENCIMIENTO
1era cuota	31 de marzo del 2025
2da cuota	30 de mayo del 2025
3era cuota	29 de agosto del 2025
4ta cuota	28 de noviembre del 2025

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISESE** que, los intereses moratorios que se generen para el impuesto predial e impuesto vehicular. Se computarán a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento previsto en el Artículo Primero y Segundo del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y demás Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

ALCALDÍA

RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.